

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1046/2014
La Paz, 28 de abril de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico DPDI-UDI 0013/2014 de 15 de abril de 2014

El Informe Legal DJ 0261/2014 de 28 de abril de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales. El párrafo segundo del Artículo 2 señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, la Ley No. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Art. 24 dice: "La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".

Que, la Ley N° 466 de fecha 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima señala: "Para el Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".

Que, el Decreto Supremo No. 25502 de 03 de septiembre de 1999, aprueba el Reglamento para la Construcción y Operación de Refinerías, Plantas Petroquímicas y Unidades de Proceso.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. 0389/2014 de 19 de febrero de 2014, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DPDI – UDI 0013/2014, de 15 de abril de 2014, concluye que *el ajuste coordinado de los Procedimientos, se basó en el cabal y fiel cumplimiento de lo dispuesto en la metodología técnica establecida por la DPDI/UDI. En este sentido, su enfoque, estructura y contenidos reúnen todos los requisitos técnico-formales.*

Que, el Informe Legal DJ 0261/2014 de 28 de abril de 2014, concluye: "En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DPDI-UDI 0013/2014 de 15 de abril de 2014, los



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1046/2014

La Paz, 28 de abril de 2014

Procedimientos de la Dirección de Refinerías, Unidades de Proceso e Industrialización, DRUIN/URUP-R00-P01, DRUIN/URUP-R00-P02, DRUIN/URUP-R00-P02A, DRUIN/URUP-R00-P03, DRUIN/URUP-R00-P04, DRUIN/URUP-R00-P05, DRUIN/URUP-R00-P06, DRUIN/URUP-R00-P07, DRUIN/URUP-R00-P08, DRUIN/URUP-R00-P09, DRUIN/URUP-R00-P10, al haber sido elaborados de acuerdo a las normas y procedimientos internos previstos para el efecto, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes Procedimientos de la Dirección de Refinerías, Unidades de Proceso e Industrialización, de acuerdo con los anexos adjuntos, mismos que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa:

Nº.	CODIGO	PROCEDIMIENTO
1	DRUIN/URUP-R00-P01	Autorización de Construcción de Refinerías y Unidades de Proceso.
2	DRUIN/URUP-R00-P02	Solicitud de Licencia de Operación de Refinerías y Unidades de Proceso.
3	DRUIN/URUP-R00-P02A	Adecuación de la solicitud de Licencia de Operación de Refinerías y Unidades de Proceso.
4	DRUIN/URUP-R00-P03	Obligaciones y Responsabilidades de las Refinerías y Unidades de Proceso.
5	DRUIN/URUP-R00-P04	Controles y Certificaciones de Refinerías y Unidades de Proceso.
6	DRUIN/URUP-R00-P05	Ampliación y Modificación en Refinerías y Unidades de Proceso.
7	DRUIN/URUP-R00-P06	Abandono de Sitio y Construcción de Refinerías y Unidades de Proceso.
8	DRUIN/URUP-R00-P07	Infracciones y Sanciones de Refinerías y Unidades de Proceso.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1046/2014
La Paz, 28 de abril de 2014

- | | |
|-----------------------|--|
| 9 DRUIN/URUP-R00-P08 | Transferencias de Refinerías y Unidades de Proceso. |
| 10 DRUIN/URUP-R00-P09 | Paros de Emergencia de Refinerías y Unidades de Proceso. |
| 11 DRUIN/URUP-R00-P10 | Paros Programados de Refinerías y Unidades de Proceso. |

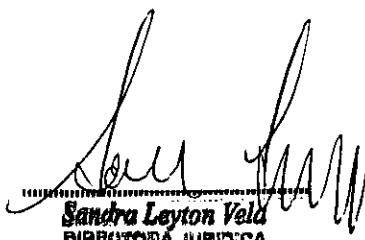
SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), llevar a cabo la difusión y puesta en vigencia los Procedimientos DRUIN/URUP-R00-P01, DRUIN/URUP-R00-P02, DRUIN/URUP-R00-P02A, DRUIN/URUP-R00-P03, DRUIN/URUP-R00-P04, DRUIN/URUP-R00-P05, DRUIN/URUP-R00-P06, DRUIN/URUP-R00-P07, DRUIN/URUP-R00-P08, DRUIN/URUP-R00-P09, DRUIN/URUP-R00-P10.

f
Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA, IUPUSCA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

